

RESOLUCIÓN Nº 0531 /DMR/26.-

NEUQUÉN, 13 MAR 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00766451- -NEU-RENTAS#SIP, del registro de la mesa de entradas de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección Provincial de Rentas s/Remisión de intereses Período 01/2026 Régimen Simplificado"; la Ley Impositiva 3541; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial Vigente establece un régimen simplificado de carácter obligatorio para contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, para personas humanas y sucesiones indivisas;

Que los nombrados deben encontrarse inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo, Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y complementarias;

Que, asimismo, deben tener el domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en la provincia del Neuquén;

Que los contribuyentes inscriptos en este Régimen están obligados a satisfacer, en los casos que corresponda, el componente nacional y el provincial en forma conjunta e integrada;

Que esta Dirección Provincial de Rentas informa periódicamente a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), los importes mensuales que corresponden a cada categoría, habiendo omitido informar los importes establecidos para el período 01/2026, normados en la ley Impositiva Provincial 3541;

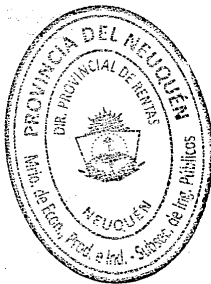
Que, en consecuencia, se trasladó en forma automática para el periodo 01/2026, el importe vigente para el período fiscal 2025;

Que existe un universo acotado de contribuyentes incluidos en este Régimen, que ya abonaron el período 01/2026, que venciera el 20/01/2026, con los valores vigentes para el periodo fiscal 2025;

Que, advirtiendo tal situación y con el objeto de no causar un perjuicio económico a dicho universo de contribuyentes, se procedió a impactar en la cuenta corriente la diferencia a cancelar en defecto en el período 01-2026, para lo cual deberá disponerse la posibilidad de abonar la misma, hasta la fecha que indique la presente -incluyendo la remisión de intereses previstos en el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial Vigente hasta la fecha de pago-;

Que el Artículo 9 del Código Fiscal Provincial Vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas generales obligatorias para los responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan, para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración;

Que el Artículo 88 del citado plexo normativo establece que la Dirección Provincial de Rentas puede, con carácter general o parcial, cuando medien causas justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refiere el Artículo 84;



Cra. PÉREZ SALGADO DORA
SUBDIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 053 /DPR/26.-

Que las Direcciones Generales de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Legal y Técnica han tomado la intervención de competencia;

Por ello,

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: **NOTIFÍQUESE** al Domicilio Fiscal Electrónico constituido a los contribuyentes que se detallan en LINK que surge del **ANEXO ÚNICO**, que se aprueba y forma parte de la presente, que para el período 01/2026, cuyo vencimiento operó el 20/01/2026, existe una diferencia de impuesto referido al componente provincial del Régimen Simplificado, conforme los considerandos y fundamentos expuestos en la presente.

Artículo 2º: **HÁGASE SABER** que dicha diferencia no generará intereses en los términos del Artículo 84 del Código Fiscal Provincial Vigente, en tanto y en cuanto el pago de la misma se efectivice hasta el **31/03/2026**, inclusive.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** a los agentes de la Dirección Provincial de Rentas, tanto de Sede Central como de las Delegaciones, hasta tanto se encuentre implementada la solución sistémica que permita la generación masiva de las boletas de pago, a emitir a solicitud del contribuyente las correspondientes boletas de pago sin intereses, exclusivamente respecto de los contribuyentes individualizados en el Anexo Único aprobado por el Artículo 1 de la presente, y sólo por la diferencia correspondiente al período 01/2026, cuyo pago podrá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive.

Artículo 4º: **ESTABLÉCESE** que, transcurrido dicho plazo, dicha suma comenzará a generar los intereses de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial Vigente, desde el **20/01/2026** hasta la fecha del efectivo pago, sin perjuicio del inicio de las acciones tendientes a su regularización y posterior envío de las actuaciones a la Fiscalía de Estado, para el cobro por la vía de Apremio.

Artículo 5º: **ESTABLÉCESE** que las sumas ya abonadas por los contribuyentes o compensadas por esta Dirección Provincial, correspondientes al periodo 01/2026 que incluyeran intereses, quedan firmes sin derecho a repetición por parte del contribuyente.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información a los fines de que proceda a efectuar los ajustes pertinentes.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial. **REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**



Cra. PÉREZ SALGADO DORA
SUBDIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Cra. PÉREZ SALGADO DORA
SUBDIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

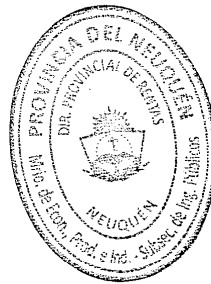
Ministerio de Economía,
Producción e Industria.
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección Provincial de Rentas



RESOLUCIÓN Nº 053 /DPR/26.-

ANEXO ÚNICO

https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/03/ANEXO_NOMINA_MONOTRIBUTISTAS-012026.pdf




Cpa. PÉREZ SALGADO DORA
SUBDIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN